

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BNO  
GERENCIA  
[Stamp] - 7 OCT. 2010  
La Secretaría de la Gerencia

*[Handwritten signature]*

**ANEXO:**

**SERVIDUMBRES AERONAUTICAS**



Ninguna de las instalaciones previstas emite humo, polvo, niebla...etc, que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Córdoba. Así mismo, se confirma que no se instalará ningún emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas.

En cubierta no se colocará ningún elemento que pueda reflejar la luz y molestar ó dificultar el pilotaje de aeronaves. Según el Código Técnico de la Edificación, se colocará una instalación Solar Fotovoltaica, cuyas placas van provistas de una capa antirreflejante (para mayor aprovechamiento de los rayos del sol).

También se colocará en la cubierta 6 equipos compactos para climatización tipo Rof-top, de la marca Topair, modelo RTOPC\_Z 582B, las cuales no suponen ningún riesgo aeronáutico.

Para el montaje de la estructura de hormigón prefabricado será necesaria la utilización de camiones grúa durante un corto periodo de tiempo. Estos camiones grúas no serán permanentes y en ningún momento rebasarán la altura máxima permitida por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba.

Según lo anteriormente indicado, al ser la cota máxima de ambos proyectos ubicados en la manzana "K" inferior a la cota de sus respectivas Servidumbres Aeronáuticas y que el resto de las instalaciones no interfieren y ponen en peligro la seguridad de las Operaciones Aeronáuticas, el técnico que suscribe entiende que queda completamente justificada la validez del proyecto en cuando al cumplimiento de las Servidumbres Aeronáuticas.

**NORMATIVA.-**

La totalidad del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Córdoba. En el Plano que se adjunta denominado Servidumbres Aeronáuticas, y que ha sido extraído del informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil sobre el Presente Plan Especial ( Expediente 08168), se representan las líneas de nivel de las superficies delimitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Córdoba que afectan a dicho ámbito , las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo ( postes, antenas, carteles, etc.) así como el gálibo de vehículos.

Córdoba, 11 de Mayo de 2.010.

LA PROPIEDAD

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
GERENCIA  
- 7 OCT 2010  
EL ARQUITECTO.  
La Secretaria de la Gerencia